

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS A CANARIOS Y DESCENDIENTES DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA

Vistas las solicitudes presentadas y relacionadas en el anexo que se adjunta a la presente resolución, para la concesión de una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentran.

Vista la propuesta emitida por el Director General de Emigración, sobre la adecuación y disponibilidad de crédito para la concesión de las subvenciones solicitadas

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, han solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de esta Viceconsejería de Acción Exterior, con el fin de paliar la situación de precariedad sanitaria y socioeconómica en la que se encuentran.

2º. - Se ha procedido a emitir informe favorable a la concesión de una subvención directa por razones humanitarias a cada una de estas personas por considerar que concurren en las mismas, motivos suficientes que determinan su otorgamiento, dada la difícil situación en que se encuentran. En la mayoría de los casos son personas de avanzada edad que viven solas, presentan serios problemas de movilidad y precisan de atenciones especiales. Su situación es de necesidad extrema ya que sus pensiones no cubren las necesidades básicas.

Concurren por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de las subvenciones que se conceden.

Asimismo por razones obvias de urgencia no es posible promover la concurrencia., dependiendo asimismo la cuantía de cada subvención de los factores a que se ha hecho referencia en el anterior apartado.

3º.- En la Ley 3/2016 de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, se ha previsto un crédito para esta finalidad, dentro de la aplicación presupuestaria 06.33.231.P.490.00 Línea de Actuación 06.4.255.09, "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA II A LOS CANARIOS EN EL EXTERIOR", para atender situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los citados emigrantes.





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/ 2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario, considerando que se encuentra debidamente acreditado en el expediente la no posibilidad de promover la concurrencia.

TERCERA.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a su programa presupuestario y a los programas de sus órganos dependientes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 166/2015, de 4 de agosto, del Presidente por el que se delegan en el Viceconsejero de Acción Exterior, las competencias que corresponden al titular del Departamento en las normas reguladoras de las subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo a la presente Resolución, todos ellos descendientes de canarios residentes en Cuba en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad. Los importes de cada una de estas subvenciones quedan asimismo especificados en el mencionado anexo y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.33.231.P.490.00, línea de actuación 06.4.255.09 'Atención sociosanitaria II a los canarios en el exterior', ascendiendo su importe total a la cantidad de mil cuatrocientos euros (1.400,00 €).

Segundo.- La presentación de las solicitudes de estas subvenciones presumen su aceptación expresa por cada uno de sus beneficiarios, salvo que notificada a éstos la Resolución de concesión, renunciaran de modo expreso a las mismas.

Tercero.- Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de estas subvenciones a la Fundación Canaria para la Acción Exterior, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Resolución, y en el correspondiente Convenio de Colaboración suscrito al efecto entre el Viceconsejero de Acción Exterior y la Gerente de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 23 de octubre de 2013.

Cuarto.- El abono de estas subvenciones no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de cada una de ellas.





Quinto.- Que la forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de ejecución entre La Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) y el Banco de Crédito y Comercio (BANDEC) de 23 de diciembre de 2009.

Sexto.- Los beneficiarios de estas subvenciones, están obligados a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo están obligados:

- A facilitar toda la información que les sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por los beneficiarios, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Octavo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondientes los siguientes casos:

a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.

b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

Luis Guillermo Padilla Macabeo





ANEXO

BENEFICIARIOS	CARNE DE IDENTIDAD	MOTIVO	PAÍS	IMPORTE
ÁLVAREZ ABREU, CRÍSPULA	29060801976	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
CORDERO VEGA, MARGARITA	51051109597	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
CHÁVEZ CONCEPCIÓN, ÁNGEL ROBERTO	37012705621	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
HERNÁNDEZ ALFONSO, ROGELIO DAVID	53102626923	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
LÓPEZ CHÁVEZ, DOLORES JUSTA	26052300658	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
MARRERO PEÑA, PETRONILA	24062901858	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
MARTÍN RODRÍGUEZ, FERNANDO EUSTACIO	45032906386	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
MÉNDEZ BATISTA, FLORENCIO ORESTES	24102701281	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
OJEDA RODRÍGUEZ, IRENE MIGDALIA	28102004693	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
PINEDA SUÁREZ, MODESTO ANTONIO	31032525843	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
RAMÓN PINO, ARCADIO LEOVIGILDO	27082001227	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
RODRÍGUEZ NODA, FLORENCIO	12091909942	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
RODRÍGUEZ PÉREZ, RAMONA JOSEFA	28072801454	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
VEGA GONZÁLEZ, CARMEN ROSA	54091201750	Precariedad económica y/o enfermedad	CUBA	100,00 €
IMPORTE TOTAL				1.400,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

Fecha: 19/10/2017 - 09:51:19

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 214 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/10/2017 11:21:48

Fecha: 19/10/2017 - 11:21:48

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
028uLLTey1zRAtEcOaovC21CYXbVCm4Uv



El presente documento ha sido descargado el 19/10/2017 - 11:30:05